



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 087-2023-MPC-M/A

Macusani, 14 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-MPC-M/SGDAS/UPSC-S/LTLA emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; e Informe N° 0058-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; referente al reconocimiento de la conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – Carabaya; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, conforme a la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, la misma que ha sido modificada por Ley N° 30055; y el D.S. N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC, que en su capítulo V establece respecto a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es así en que en su artículo 22° establece los miembros integrantes del COPROSEC, en su artículo 23° incorpora funciones del COPROSEC, además de lo que establece la Ley N° 27933, en su Artículo 24° establece que el Presidente es responsable de convocar e instalar las sesiones del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir del inicio de sus funciones y al inicio de cada año fiscal, así como que el Presidente del COPROSEC es el principal responsable del cumplimiento de las funciones asignadas a dicho órgano colegiado; en su artículo 25°, se refiere a la Secretaría Técnica y sus funciones;

Que, el artículo 15° de la precitada norma, sobre los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana refiere que está presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad, el Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción, la autoridad educativa del más alto nivel, la autoridad de salud o su representante, un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, un representante del Ministerio Público designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción, el Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces, tres alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la Provincia, un representante de las Juntas Vecinales, un representante de las Rondas Campesinas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que en su artículo 21° prescribe: "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial";

Que, según la Ley N° 30055 que modifica la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indicando el siguiente detalle: Artículo 20° atribuciones del Alcalde: (...) Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana según sea el caso;

Que, mediante el Informe N° 006-2023-MPC-M/SGDAS/UPSC-S/LTLA de fecha 07/02/2023 el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, solicita emisión de resolución de reconocimiento de miembros integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC y designación de secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, la misma que en el mes de enero del año en curso específicamente el 31/01/2023 se conformó y se levantó el acta de instalación y juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Carabaya; para tal fin adjunta el acta correspondiente y la relación de los miembros integrantes del referido comité provincial; la misma que es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 0058-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 14/02/2023;



Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, es necesario precisar que la Seguridad Ciudadana debe entenderse a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas, por tal motivo se hace necesario la Conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – Carabaya, y designar a su Secretario Técnico; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que son antecedentes del presente, y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA COPROSEC - CARABAYA, la misma está integrada por las principales autoridades de la Provincia de Carabaya, conforme al detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
1	Presidente	Abg. Edmundo Alejandrino Cáceres Guerra	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya
2	Miembro	Mariana Liliana Gutiérrez Maíta	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya
3	Miembro	Dr. Ivan Fidel Fernández Mamani	Representante de la Red de Salud Carabaya
4	Miembro	Dr. Gonzalo Cuba Chávez	Representante del Ministerio Público
5	Miembro	Dra. Roció Zaida Guilen Apaza	Representante del Hospital San Martín de Porres de Macusani
6	Miembro	Lic. Walter Churata Morocco	Representante de las Rondas Campesinas de la Provincia de Carabaya
7	Miembro	Sr. Jorge Calsina Human	Representante de la Ronda Distrital de Macusani
8	Miembro	Tco. EP. Jorge Flores Colque	Representante de la ORMP 76-A
9	Miembro	Ing. Néstor Suaña Machaca	Representante del ANA – ALA Tambopata – Inambari
10	Miembro	Lic. Julia Ana Paccha Cornejo	Representante del CEM
11	Miembro	Sr. Roberto Valeriano Condori	Representante de la Compañía de Bomberos de la Ciudad de Macusani
12	Miembro	Sr. José Luis Apucusi Condori	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollachea
13	Miembro	Abg. Jaime Huisa Cáceres	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Crucero
14	Miembro	Ing. Jesús Neptali Choquenaira Málaga	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coasa

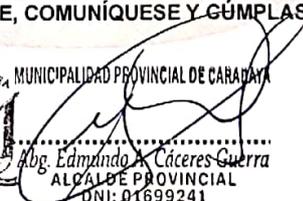
ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Secretario Técnico del **COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA COPROSEC - CARABAYA** al Abg. Luis Alberto López Tordoya, quien deberá cumplir funciones conforme a la Ley 27933, sus modificatorias, la Ley N° 30055 y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2014-IN y demás normas al respecto.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a los integrantes, y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA



Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- Cc
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GDS
 - SG Seguridad Ciudadana
 - Of Tecnología
 - Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
 #951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe